



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA



OJ. 002606 - 17

Bogotá, D.C., diciembre 4º de 2017

Doctor  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"  
Ciudad.-

Referencia: Orden de servicios 1493 de julio 26 de 2017: Pago de servicios facturados

Asunto: Concepto jurídico

Respetado señor Rector.

De la manera más atenta, se da respuesta a la petición de fecha noviembre 23 de 2017, a que hace referencia el Oficio No. 4469, con cordis 2017IE32171 0 de la señalada fecha, radicado aquí el mismo día, en el sentido de que se conceptúe sobre la viabilidad del pago de los servicios facturados por la firma comercial ABADÍA ALQUILERÉS DORADO IN CLUB S.A.S., con cargo al contrato de la referencia.

Bien. La "cesión de contratos" no es una figura expresamente consagrada en la normatividad nacional ni interna. Sin embargo, el artículo 1959 del Código Civil, aplicable a los contratos que celebran las universidades del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 93 de la Ley 30 de 1992, prevé lo siguiente:

*"ARTICULO 1959. FORMALIDADES DE LA CESION. Subrogado art. 33, Ley 57 de 1887. El nuevo texto es el siguiente. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".*

Respecto de esta figura, en lo que resulta pertinente al presente pronunciamiento, el docente en derecho FERNANDO JOSÉ AGUILERA SILVÁN, en el ensayo digital "La cesión del contrato en la doctrina civil"<sup>1</sup>, que puede consultarse en el link, menciona que "el fundamento de la 'cesión de contrato'..., debería localizarse en...el principio de la autonomía de la voluntad, por el cual las partes de un contrato

<sup>1</sup> <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4588-la-cesion-del-contrato-en-la-doctrina-civil/>



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

podrán concertar la cesión del mismo, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación”.

Adicionalmente, menciona el profesor AGUILERA SILVÁN que, “[s]iguiendo a LASARTE ALVAREZ<sup>2</sup> la cesión de contrato consiste en la transmisión de la íntegra posición contractual que una persona ocupa en un determinado contrato. Por su parte SABATER BAYLE<sup>3</sup> lo describe como una institución acorde con las necesidades del tráfico jurídico que permite la transmisión subjetiva de la relación contractual sin modificación de los pactos y condiciones sobrevenidas en el contrato que se transmite”.

En el mismo orden de ideas, señala el autor en cita lo que sigue:

“También para O’CALLAGHAN MUÑOZ<sup>4</sup>, tras admitirse la transmisión del lado pasivo de la obligación, que es la asunción de deudas, y la del lado activo, que es la cesión de créditos, un paso más lo constituye la cesión del contrato, que es figura moderna, aceptada por la práctica negocial, reconocida por la jurisprudencia y admitida por la doctrina. Se trata de que se transmite una relación contractual en su unidad, con el conjunto de derechos y obligaciones que contiene, sin necesidad de realizar una serie de transmisiones separadas del lado pasivo (asunciones de deuda) y del lado activo (cesiones de crédito). Más que un contrato cedido, se trata de una cesión de los efectos contractuales de una de las partes.

“Lo que constituye la esencia de la cesión del contrato es la sustitución de uno de los sujetos del contrato y la permanencia objetiva de la relación contractual. Es hacer entrar a un extraño en el rango de parte contratante en lugar de uno de los contratantes originarios”.

Finalmente, “GARCÍA AMIGO<sup>5</sup> lo define como: negocio jurídico concluido entre las partes contratantes y un tercero, cuya finalidad es sustituir a una de ellas por dicho tercero en la titularidad de la relación contractual, la cual permanece idéntica en su dimensión objetiva”.

Precisado lo anterior, lo primero a resaltar es que, en documento de fecha octubre 26 de 2017, suscrito por los señores Rector de la entidad, como ordenador del gasto de la Orden de servicio No. SC-1493 de julio 26 de 2017, y ALEXANDER MURILLO SUÁREZ, como persona natural y, a la vez, en representación de ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S., se estipuló, entre otras cosas, lo siguiente:

<sup>2</sup> ‘Principios de Derecho civil’ Tomo III- Contratos. Editorial TRIVIUM, Madrid, 1995. 3ª Edición. Pág. 133

<sup>3</sup> En ‘Notas sobre la cesión de contrato’. CABANILLAS SANCHEZ, A, y otros (Coord.). ‘Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Luis Díez-Picazo’. Tomo II – Derecho de Obligaciones. Editorial THOMSON-CIVITAS. Madrid, 2003. 1ª Edición. Pág. 2977

<sup>4</sup> ‘Compendio de Derecho Civil’. Tomo II – Obligaciones y Contratos. Vol. 1, Editorial EDERSA, Madrid, 2001. 3ª Edición

<sup>5</sup> En ‘La integración del negocio jurídico’. Revista de Derecho Notarial – RDN. 1980



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CEDENTE (ALEXANDER MURILLO SUÁREZ) cede a favor del CESIONARIO (ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS CA SAS), la Orden de Servicio SC-1493-2017, suscrito <sic> con LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con todos los derechos y obligaciones que del mismo <sic> se derivan.**

(...)

**"CLÁUSULA TERCERA. VALOR CEDIDO DEL CONTRATO. Para efectos legales y fiscales la presente cesión se realiza por el valor total del contrato.**

**"CLÁUSULA CUARTA. Las cláusulas de la orden de servicio No. SC-1493-2017 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia..." (La subraya no corresponde al texto original).**

En este orden de ideas y yendo al texto de la Orden de servicio No. SC-1493 de 2017, en concreto a la "forma de pago" estipulada por las partes, se estableció que "[l]a Universidad pagará parcialmente el servicio a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de la correspondiente factura con el visto bueno del supervisor del contrato y el último pago de parafiscales" (La subraya no corresponde al texto original); estipulación contractual en relación con la cual la Sección de Compras, en oficio SC-2678-2017, dirigido a la Rectoría de la entidad y en cuya redacción participó un contratista de prestación de servicios del nivel asesor adscrito a esta Oficina Asesora Jurídica, señaló que "la forma de pago no establece que los pagos vayan atados a la ejecución cronológica del contrato, sino que estos cubren el valor total de la factura que sea presentada, independientemente de la etapa de ejecución en que esto suceda" (La subraya no corresponde al texto original).

Por lo expuesto, en concreto, el hecho de que, en virtud de la figura de la "cesión", la parte cedida, con sus derechos y obligaciones, es integralmente sustituida por el cesionario, en este caso, el señor ALEXANDER MURILLO SUÁREZ, como persona natural, por la persona jurídica ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS, legalmente representada por el mismo señor ALEXANDER MURILLO SUÁREZ, adquiere la totalidad de los derechos del cedente, entre estos y no de forma exclusiva, cobrar hasta la totalidad del valor del contrato pactado, previa prestación del servicio o servicios constitutivos de su objeto.

Ahora bien y en lo que hace referencia a su pregunta concreta, a saber, si es posible cancelar el valor de los servicios facturados, no obstante estos o parte de estos hayan sido prestados antes del 26 de octubre de 2017, esto es, cuando el contratista era el señor ALEXANDER MURILLO SUÁREZ, como persona natural, la respuesta es sí, no solo por el fenómeno jurídico descrito y documentado, sino porque las partes, en estipulación contractual que se mantuvo incólume en la minuta de cesión, establecieron claramente que "[l]a Universidad pagará parcialmente el servicio a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de la correspondiente factura con el visto bueno del supervisor del contrato y el último pago de parafiscales" (La subraya no corresponde al texto original).

Página 3 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

El presente pronunciamiento se emite en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

c.c. Sección de compras

c.c. Señor ALEXANDER MURILLO SUÁREZ (Carrera 31 A No. 25B-64 Barrio Gran América. Celular 3104856340. E.mail: [alexandermurillosuarez1@yahoo.es](mailto:alexandermurillosuarez1@yahoo.es))

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	01/12/2017	
Revisado y aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ		

2247

E - 4412



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Rectoría

Fernando

M. 2850

DE 31606

Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2017.

Doctor  
**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

Respetado doctor Lemus:

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se proyecte OTROSÍ MODIFICATORIO a la Cesión de la Orden de Servicio No. SC-1493 del 26 de julio de 2017, en el sentido de eliminar o modificar la CLAUSULA TERCERA. VALOR CEDIDO DEL CONTRATO, teniendo en cuenta que la cesión de la Orden de Servicio se realizó a partir del veintiséis (26) de octubre de 2017, y desde la fecha de inicio a la fecha de cesión el Contratista CEDENTE Alexander Murillo Suarez ya había prestado servicios de apoyo logístico en algunas dependencias de la Universidad Distrital, por lo tanto No es posible ceder el valor total del contrato.

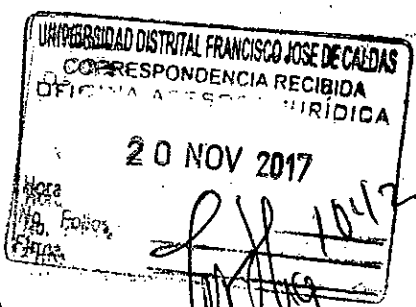
Adjunto:

1. Copia de la Cesión de la Orden de servicio No. SC-1493 del 26 de julio de 2017.
2. Copia de la Orden de Servicio No. SC-1493 del 26 de Julio de 2017.
3. Copia del Acta de inicio de la Orden de Servicios SC-1493-2017.
4. Adición a la Orden de Servicio SC-1493-2017 del 20 de octubre de 2017.

Agradeciendo la colaboración prestada.

Atentamente,

**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)



Anexo: Lo enunciado en nueve (9) folios.

c.c. Archivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Ing. Angélica Boyacá Carreño	Profesional Universitario	
APROBÓ	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	

Vigilada MINEDUCACIÓN



2274

M: 2868



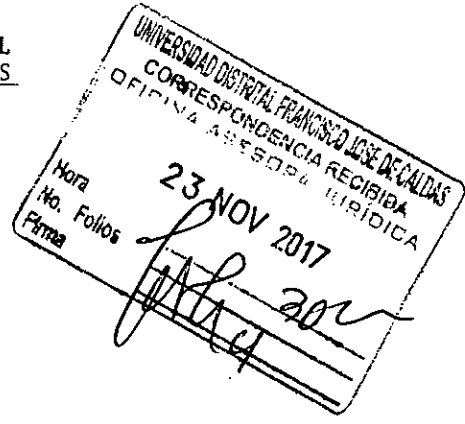
Carlos

Diano

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Rectoría

IE32171

4469



Bogotá, D.C., 23 de noviembre de 2017.

Doctor JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital Francisco José de Caldas Ciudad

Respetado doctor Lemus:

Teniendo en cuenta que la Sección de Compras reitera a esta Rectoría, solicitud de pago facturado por ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S., con cargo a la Orden de Servicio No. 1493 del 26 de julio de 2017, por valor de \$42.079.500, comedidamente solicito se emita concepto jurídico respecto de la viabilidad de dicho pago, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

- 1. La Orden de Servicio 1493 del 26 de julio de 2017, fue suscrita con el señor ALEXANDER MURILLO SUAREZ.
2. Con base en proyección realizada por la Sección de compras, con fecha 26 de octubre del año en curso se firmó cesión a la orden de servicio 493 de 2017 a ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S.
3. Con fecha 9 de noviembre por parte de la Sección de Compras se remiten a esta Rectoría, facturas para trámite de pago a nombre de ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S. Respecto de lo cual, se devuelve sin trámite como quiera que los servicios objeto de dicha Orden de Compra, fueron prestados antes de la fecha de cesión, esto es, 26 de octubre de 2017, por lo cual el llamado contractualmente a realizar el cobro es el contratista primigenio, es decir, el señor ALEXANDER MURILLO SUAREZ, en consecuencia se solicitó por esta Rectoría realizar la corrección del caso.
4. Se aclara que antes de realizar el trámite de la Cesión, se le informó verbalmente al señor ALEXANDER MURILLO SUAREZ, que la cesión se realizaría con el compromiso de que los pagos se efectuarían de acuerdo a la fecha de la misma y de las fechas en que se hubieran prestado efectivamente los servicios, es decir de la fecha de inicio hasta la fecha de la cesión los pagos se harían a nombre de ALEXANDER MURILLO SUAREZ y posterior a dicha fecha, a nombre de la empresa a la que se le cediera la Orden de Servicio.
5. La Sección de Compras quien proyectó la aludida cesión que fue suscrita el 26 de octubre, incluyó la Cláusula Tercera, la cual reza: "VALOR CEDIDO DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales la presente cesión se realiza por el valor total del contrato que asciende a la suma de doscientos catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos (\$214.477.500) M/cte, teniendo en cuenta las ampliaciones comerciales, bancarias y tributarias que implican el cambio como persona jurídica. de régimen común con NIT. 901.121.445-1 con condición de pequeña empresa de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1429 de 2010 se realiza la cesión del contrato".
6. Como quiera que esta rectoría, no se encontraba de acuerdo con tal cláusula tercera de la cesión, mediante oficio 4412 (2017IE31606), solicita a la Oficina Asesora Jurídica realice Otrosí modificadorio, en el sentido de eliminar tal cláusula, teniendo en cuenta que jurídicamente el pago debe realizarse conforme a la fecha en que fueron prestados los servicios, esto es, del 26 de julio hasta el 25 de octubre de 2017, por lo cual debe realizarse al señor ALEXANDER MURILLO SUAREZ y no ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB

AMPLIACIONES

Vigilada MINEDUCACIÓN

Andrés

9



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Rectoría

- S.A.S., quien para la época de prestación de los servicios no era parte dentro de Orden de Servicio No. 1493 de 2017, sino que lo fue a partir del 26 de octubre de 2017 en que se suscribió la cesión.
7. Con fecha 20 de noviembre del año en curso la Sección de Compras reitera solicitud de pago a nombre de ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S., argumentando la aplicación de la Cláusula Tercera de la cesión

En virtud de lo anterior, acudo a su valiosa colaboración a fin de emitir concepto jurídico sobre la viabilidad de pago a nombre de ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S con cargo a la orden de servicio 1493 de 2017.

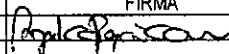
Agradeciendo la colaboración prestada.

Atentamente,

  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)

Anexo: Lo enunciado en dieciocho (18) folios.

c.c. Archivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	(Ing.) Angélica Boyacá Carreño	Profesional Universitario	
APROBÓ	Jenny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
Rectoría

E-4412

JE 31606

Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2017.

Doctor  
**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

Respetado doctor Lemus:

Comedidamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se proyecte OTROSÍ MODIFICATORIO a la Cesión de la Orden de Servicio No. SC-1493 del 26 de julio de 2017, en el sentido de eliminar o modificar la CLAUSULA TERCERA. VALOR CEDIDO DEL CONTRATO, teniendo en cuenta que la cesión de la Orden de Servicio se realizó a partir del veintiséis (26) de octubre de 2017, y desde la fecha de inicio a la fecha de cesión el Contratista CEDENTE Alexander Murillo Suarez ya había prestado servicios de apoyo logístico en algunas dependencias de la Universidad Distrital, por lo tanto No es posible ceder el valor total del contrato.

Adjunto:

1. Copia de la Cesión de la Orden de servicio No. SC-1493 del 26 de julio de 2017.
2. Copia de la Orden de Servicio No. SC-1493 del 26 de Julio de 2017.
3. Copia del Acta de inicio de la Orden de Servicios SC-1493-2017.
4. Adición a la Orden de Servicio SC-1493-2017 del 20 de octubre de 2017.

Agradeciendo la colaboración prestada.

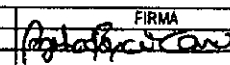
Atentamente,

  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)

Anexo: Lo enunciado en nueve (9) folios.

c.c. Archivo



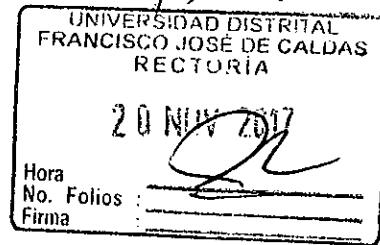
	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Ing. Angélica Boyacá Carraño	Profesional Universitario	
APROBO	Johnny Alexander Uribe Ochoa	Asesor de Rectoría	





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
SECCIÓN DE COMPRAS

SC-2678-2017



Bogotá, 20 de Noviembre de 2017

Doctor  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
Rector (E)  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**Ref. Aclaración Pago ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S.**

Respetado Doctor Mosquera,

Por medio de la presente me permito aclarar, que para efectos de dicha cesión es obligación para las partes, llámese **CEDENTE Y CESIONARIO** todo lo acordado en la misma, lo cual es perfeccionado con la firma de los intervinientes.

Para el caso en cuestión la cesión de la Orden de Servicio No **1493** del 26 de Julio de 2017, en su cláusula tercera cita:

**"CLAUSULA TERCERA. VALOR CEDIDO DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales la presente cesión se realiza por el valor total del contrato que asciende a la suma de doscientos catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos (\$214.477.500) M/cte., teniendo en cuenta las implicaciones comerciales, bancarias, y tributarias que implican el cambio como persona jurídica del régimen común con Nit. 901.121.445-1 con condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1429 de 2010 se realiza la cesión del contrato."

Adicionalmente la forma de pago no establece que los pagos vayan atados a la ejecución cronológica del contrato, sino que estos cubren el valor total de la factura que sea presentada, independientemente de la etapa de ejecución en que esto suceda.

Por lo anteriormente expuesto es claro que el valor a pagar, debe ser girado a nombre del cesionario **ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S.** del cual su representante legal es el señor **ALEXANDER MURILLO SUAREZ.**

Cordialmente,

**Tulio Bernardo Isaza Santamaría**  
**Jefe Sección Compras**

FUNCIONARIO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Ronald Ramirez-Abogado contratista Compras	20/11/2017	
Revisó	Carlos David Padilla Leal Asesor O.A.J	20/11/2017	
Aprobado	Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	20/11/2017	

OFICINA SECCIÓN COMPRAS  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 7  
Bogotá D.C.

**AUTORIZACIÓN DE GIRO**

Código: GRF-PR-007-FR-005

Macroproceso: Gestión de Recursos

Versión: 03

Proceso: Gestión de Recursos Financieros

Fecha de Aprobación: 12/03/14

**SC-2618-17**

BOGOTÁ D.C.09 de Noviembre de 2017

Yo **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ Rector (E)** en calidad de Ordenador del Gasto y de los Rubros con disponibilidad presupuestal No **2175 / 2174 / 2135 / 2284** de 2017 y certificado de registro presupuestal No **5096 / 5095 / 5098 / 5093** de 2017, para la orden de Servicio No **1493** de 2017, anexo los documentos detallados en la presente, como soporte a la orden de pago correspondiente.

DOCUMENTO	X
Copia de la Orden o Contrato de Prestación de Servicio (para el primer pago). <b>No1493-2017</b>	X
Copia de la Orden de Compra o Suministro (para el primer pago).	
Copia de Certificados de Disponibilidad y Reserva Presupuestal.	X
Acta de inicio (únicamente para el primer pago).	X
Certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.	X
Factura original. <b>No. 008 / 003 / 002</b>	X
Entrada a almacén de bienes devolutivos. <b>No</b>	
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud.	X
Copia del pago del aporte al Sistema General de Seguridad Social en Pensión.	X
Copia del Registro Único Tributario (RUT).	X
Medio magnético y escrito de la nómina.	
Copia de las pólizas necesarias.	X
Acta de liquidación o Acta de Terminación.	
Pasabordo en tickets aéreos.	
Resolución motivada autorizando avance y /o viáticos.	
Pólizas acordadas en el contrato y en el presupuesto para los anticipos.	
<b>OTROS DOCUMENTOS (DETALLAR)</b>	X
Formato de Evaluación a Proveedores	
Cámara de Comercio	X

Autorizo a la Tesorería General a girar a favor de **ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S.** identificado con NIT No 901.121.445-1. Para realizar el giro una vez sean deducidos los descuentos de Ley correspondientes. El valor bruto de la presente autorización es de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$42.079.500).**

~~\_\_\_\_\_  
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ  
Rector (E)~~

FUNCIONARIO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Ronald Ramírez-Abogado contratista Compras	09/11/2017	
Aprobado	Tulio Bernardo Isaza Santamaría -- Jefe Sección Compras	09/11/2017	



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

**CESION DE LA ORDEN DE SERVICIO No. SC-1493 DEL 26 DE JULIO DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y EL CONTRATISTA ALEXANDER MURILLO SUAREZ (CEDENTE) AL CONTRATISTA ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS (CESIONARIO)**

Entre LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, representada por CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No79.296.179, quien actúa en calidad de Rector de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS nombrado mediante Resolución 01 del 29 de enero de 2015 y posesionado 2 de febrero de 2015, de una parte y de la otra ALEXANDER MURILLO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.393.992, y quien de ahora en adelante será EL CEDENTE, y la firma ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS CA SAS., identificado con Nit: No. 901.121.445-1 y quien para todos los efectos se denominará EL CESIONARIO, hemos convenido celebrar LA CESIÓN de la Orden de Servicio No. SC-1493-2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la mencionada Orden de Servicio se celebró el 26 de julio de 2017 cuyo objeto consiste en que el contratista se compromete a realizar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades académicas y/o desarrollo institucional en la Universidad Distrital Francisco José de Calda. 2. Que mediante oficio del 10 de octubre de 2017, EL CEDENTE, solicitó de manera formal, estudiar la cesión de la orden de servicio SC-1493-2017, 3. Que por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual las partes acuerdan cederlo. 4. Que mediante oficio del 10 de octubre de 2017, el señor ALEXANDER MURILLO SUAREZ, solicita se tenga en cuenta que el 4 de octubre de 2017 realizó los trámites en la Cámara de Comercio de Bogotá y se constituyó como persona jurídica con la razón social de ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS, lo cual anexa copia de la Cámara de Comercio. 5. Que una vez evaluada la propuesta y la documentación soporte, la Sección de Compras constató que está cumple con los requisitos exigidos para realizar las afectaciones tributarias correspondientes, teniendo en cuenta que existe plena distinción entre persona jurídica y persona natural 6. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente Cesión a la Orden de Servicio SC-1493-2017, la cual se registrará por las consagradas en la ley y la Constitución, además de la normatividad por la cual se rige la Universidad Distrital respecto a la contratación Acuerdo 03 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, la Orden de Servicio SC-1493-2017, suscrito con LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan. **CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** La presente Cesión de la Orden de Servicio No. SC-1493-2017 se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR CEDIDO DEL CONTRATO:** Para efectos legales y fiscales la presente cesión se realiza por el valor total del contrato que asciende la suma de doscientos catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos pesos (\$214.477.500) M/cte, teniendo en cuenta las implicaciones comerciales, bancarias y tributarias que implican el cambio como persona jurídica de régimen común con Nit: 901.121.445-1 con condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1429 de 2010 se realiza la cesión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.** Las cláusulas de la orden de servicio No. SC-1493-2017 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia **CLÁUSULA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CESIONARIO declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 5° Capítulo I del Estatuto de Contratación de la Universidad. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente cesión. **CLÁUSULA SEXTA. ACEPTACIÓN.** EL CESIONARIO acepta la cesión de la Orden de Servicio No. SC-1493-2017 y con la suscripción de este documento adquiere todos los derechos y obligaciones que de él se derivan. **CLÁUSULA SEPTIMA.** EL CESIONARIO se compromete para con LA UNIVERSIDAD a



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

tramitar ante la compañía Aseguradora la garantía en los mismos porcentajes señalados en la orden SC-1493 del 26 de julio de 2017 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente cesión. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2017.

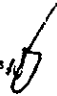
  
CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ  
Rector  
Ordenador del Gasto



CEDENTE,

  
ALEXANDER MURILLO SUAREZ  
C.C. 93.393.992

CESIONARIO   
ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS  
NIT. 901.121445-1

Elaboró y proyectó: Gloria Ximena Montealegre  
Vo.Bo. Tulio Bernardo Izaola Santamaría - Jefe Sección Compras 



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

NIT: 899.809.230-7
CARRERA 7 No. 40B-53 piso 7 - Email: compras@udistrital.edu.co
Teléfonos: 3239300 ext. 2005 - 2609

No. SC. 001493

ORDEN DE SERVICIO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 2017 7 19
ANO MES DIA

INFORMACION DEL SOLICITANTE

Table with columns for DEPENDENCIA and RUBRO. Dependencia includes VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, VICERRECTORIA ACADÉMICA, etc. Rubro includes BIBLIOTECA, SEMANA UNIVERSITARIA, etc.

DATOS DEL SUPERVISOR (DILIGENCIAR ESTE ESPACIO EN TODOS LOS CASOS)
Nombre: TULLIO BERNARDO ISAZA BANTAMARIA
Cargo: JEFE SECCION
Dependencia: SECCION COMPRAS

INFORMACION DEL CONTRATISTA
Nombre o razón social: ALEXANDER MURILLO SUAREZ y
Cédula o NIT No.: 63-383.892 y
Dirección: CARRERA 51ª No. 258-64
Teléfono fijo: 310 4856340

OBJETO GENERAL: (In el espacio no es suficiente indicar relación, citando el anexo)
Contratar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades académicas y desarrollo institucional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

- Se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato o por funcionario designado por la Facultad Tecnológica
Se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato o por el funcionario designado por la Vicerrectoría Académica (Biblioteca - PAZUO- ISE-Bienestar Universitario)
Se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato o por funcionario designado por la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato o por funcionario designado por la Facultad de Ciencias y Educación

INDAGNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a la UNIVERSIDAD, incluidas cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, derivada de daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o de empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionados con el objeto del presente Contrato o derivadas de la ejecución del mismo. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: El contratista actuará por su cuenta, con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral por parte de la Universidad Distrital, y sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, por lo que asume en su propio nombre y responsabilidad la responsabilidad del personal requerido en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y en consecuencia no existe vinculación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD DISTRITAL y el CONTRATISTA y el personal que este último vincule en la realización de las actividades aquí pactadas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la orden de servicio el contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al diez (10%) del valor total de la orden, o título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

FORMAS DE TERMINACION DE LA ORDEN: TERMINACION Y LIQUIDACION. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación, 3) Por acuerdo bilateral, 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4 se deberá suscribir este donde consta tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, 5) Por incumplimiento del objeto contratista. Para tal efecto el SUPERVISOR debe proyectar la liquidación dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) estado de cuenta; b) certificado de cumplimiento; y c) informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del contrato. Si vencido este plazo el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será procedida directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD o se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la UNIVERSIDAD para que los valores que se adeuden a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o prestaciones sean descontadas directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA se hará efectiva la garantía única constituida.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el proveedor al recibir la presente orden de servicio declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el Estatuto de Contratación Pública, así como en las demás prohibiciones consagradas en la Ley y la Constitución, Además de la normalidad por la cual se rige la Universidad Distrital respecto a la contratación Acuerdo N° 03 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2016.

- OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:
1) Aceptar íntegramente las condiciones y obligaciones del presente CONTRATO y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública.
2) Entregar el objeto del contrato de conformidad con lo ofrecido en su propuesta la cual es parte integrante del presente contrato, respetando en todo caso las condiciones mínimas.
3) Mantener los precios contenidos ofrecidos en la propuesta.
4) Será responsable ante las autoridades judiciales de los actos u omisiones en ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato cuando con ellos cause perjuicios al contratante o a terceros.
5) Sustituir la mano de obra para realizar las actividades objeto del presente contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas y administrativas indicadas por el Supervisor del Contrato.

DOCUMENTOS. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: cotización presentada por el CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, Disponibilidad Presupuestal, actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriben por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. Pero su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere Registro Presupuestal y aprobación de las respectivas pólizas.

Table with 2 columns: Description of the policy and a box for signature. Rows include: POLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO EQUIVALENTE AL VEINTE (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO... POLIZA DE CUMPLIMIENTO POR EL DIEZ (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO... POLIZA DE AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES... RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: DEBERÁ SER EQUIVALENTE A UN 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO...

Nota: Para la legalización de las pólizas deben ser remitidas en el término de cinco (5) días, después de la solicitud por parte de la Sección de Compras. Quien a su vez remitirá a la Oficina Asesora Jurídica para la aprobación de las pólizas. Una vez surtido este proceso la Sección de Compras recibirá el orden con sus...



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

NIT: 889.999.230-7

CARRERA 7 No. 40B-33 piso 7 - Email: compras@udlstrital.edu.co

Teléfonos: 3239300 ext. 2605 - 2609

ORDEN DE SERVICIO

Hoja 2 No.

001493

1. DURACIÓN, ENTREGA Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

DURACIÓN: Seis (6) meses

FORMA DE PAGO: La Universidad pagará parcialmente el servicio a los Útrías (30) días calendario, contados a partir de la radicación de la correspondiente factura con el visto bueno del supervisor del contrato y al último pago de parafiscales.

TOTAL (en meses o días): Se contarán seis (6) meses a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las respectivas pólizas y comunicación al supervisor del contrato.

LUGAR DE ENTREGA PARA EL CASO DE ORDENES DE COMPRA O BIENES DE CONSUMO: El proveedor deberá coordinar con el grupo de Almacén e Inventario de la entidad sexto piso a los teléfonos 3239300 EXT. 2714 - 2712 y con el supervisor del contrato para la respectiva entrega de los elementos en el lugar pactado y entrega de recepción y cumplido a satisfacción de los elementos.

2. BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR: (Listado de los elementos requeridos)

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCION, RUBROS, DEPENDENCIA SUPERVISION POR RUBROS, VALOR TOTAL. Includes items 1-8 and subtotals.

3. APROPIACIÓN DISPONIBLE



Table 4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL with columns: FECHA, No., VALOR. Includes handwritten annotations like '5092', '5099', '5092', '5100'.

Table 4.2 CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL with columns: FECHA, No., VALOR. Includes handwritten annotations like '005092', '005101', '005091', '005093', '005094', '005098', '005100'.

Firma Contratista: [Signature] cc 98393.992.

Firma Ordenador del Gasto: CARLOS JAVIER ROSQUERA SUAREZ. [Signature]

Observaciones: PARA EL RESPECTIVO PAGO LA FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO DEBERÁ RADICARLA EN LA SECCIÓN DE COMPRAS Y ESTA DEBE CONCORDAR EN VALORES, CANTIDADES Y PLAZO SOCIAL, CON LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO O POR MENOR VALOR REALIZADO DEL SERVICIO. IGUALMENTE SE DEBE ANEXAR EL RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PAGO DE APORTES PARA FISCAL Y/O SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE FACTURACIÓN Y CERTIFICACIÓN BANCARIA CON EL NUMERO DE CUENTA.

	<b>ACTA DE INICIO ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: GJ-PR-001-FR-003	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 02	
	Proceso: Sección Compras	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Orden de Servicio
<b>CONTRATO No.</b>	SC-1493-2017
<b>OBJETO</b>	Contratar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades académicas y/o desarrollo institucional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO</b>	Diferentes dependencias Académicas y Administrativas
<b>VALOR</b>	\$147.477,500 M/cte.
<b>CONTRATISTA</b>	ALEXANDER MURILLO SUAREZ
<b>PLAZO</b>	Siete (7) meses
<b>VIGENCIA</b>	2017-2018
<b>VALOR ANTICIPO</b>	N/A
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	26 de Julio de 2017
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	25 de febrero de 2018

En la Sección de Compras a los veintiséis (26.) días del mes de julio del año 2017 se reunieron: ALEXANDER MURILLO SUAREZ Contratista (Personal natural) y TULLIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA supervisor del contrato por parte de la Universidad Distrital, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del Contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Se deja constancia que, entre otros, el Supervisor evaluó y reviso las cotizaciones aprobadas por cada uno de las dependencias que solicitaron el servicio de apoyo logístico con las especificaciones previstas en cada uno de los casos y se concertó que debe previamente coordinar con: funcionario designado por la Facultad Tecnológica, Vicerrectoría Académica, Biblioteca, IPAZUD, IEIE, Bienestar Universitario, Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales y Facultad de Ciencias y Educación. Así mismo se concertó que cada factura o cuenta de cobro debe anexar cumplido a satisfacción realizado por los coordinadores asignados de estas dependencias, listado de asistencia y pago de seguridad social.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

Firma   
**ALEXANDER MURILLO SUAREZ**  
 Contratista 93 393 992.

Firma   
**TULLIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA**  
 Supervisor



Universidad Distrital  
Francisco José de Caldas

**LA SECCION DE COMPRAS DE LA UNVIERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**CERTIFICA**

Que el contratista **ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS.**, identificado con el Nit: 901.121.445-1 cumplió parcialmente y a satisfacción con las obligaciones y objeto de la Orden de servicio No. 1493 de fecha 19 de julio de 2017, por un valor de cuarenta y dos millones setenta y nueve mil quinientos pesos (\$42.079.500) M/cte., correspondientes a las certificaciones emitidas por los jefes de las diferentes dependencias académica/administrativas de los servicios realizados con los respectivo soportes de asistencia de cada evento cargado a:

RUBRO	DISPONIBILIDAD	REGISTRO	VALOR CONTRATO	VALOR FACTURA	SALDO REGISTRO
Semana Universitaria	2175	5096	\$ 15.000.000,00	\$ 2.530.000,00	\$ 12.470.000,00
Vicerrectoria Académica	2174	5095	\$ 10.000.000,00	\$ 2.775.000,00	\$ 7.225.000,00
Eventos Facultad Tecnológica	2135	5098	\$ 40.000.000,00	\$ 33.542.000,00	\$ 6.458.000,00
IEIE	2284	5093	\$ 5.102.500,00	\$ 3.232.500,00	\$ 1.870.000,00

Que, conforme con los documentos aportados, el contratista cumple con la afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y las obligaciones parafiscales por el período y desembolso aquí causados y autorizados.

Que el contratista ha aportado todos los documentos requeridos (RUT con impresión actualizada, Certificado de Cámara de Comercio actualizado, afiliación y pagos al Sistema General de Seguridad Social de Salud y Pensiones, Riesgos Laborales y las obligaciones parafiscales, cuenta bancaria, etc.) para el giro respectivo.

Que el valor causado de conformidad con las factura No\_002, 003 y 008 es \$42.079.500,00 pesos M/cte.

Que tal valor debe girarse, por petición del contratista, a la Cuenta Ahorros\_No. 219 84401946 del Banco de Bogotá

Con el presente cumplido, y efectuadas las actividades conducentes para el buen desarrollo financiero del contrato, doy visto bueno al desembolso total respectivo a la presente certificación.

La presente se expide a los nueve (9) días del mes noviembre de 2017.

  
**TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA**  
Jefe Sección Compras  
Supervisor Orden de Servicio No 1493 de 19 de julio de 2017



# ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS

NIT. 901.121.445-1 IVA – REGIMEN COMUN

CASA DE BANQUETES

“Sea un invitado mas, en su propia Reunion”

FACTURA DE VENTA

Resolución DIAN No. 18762005494081 Fecha: 2017/11/01  
Habilita del No. 001 al 500

No. 008

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** Teléfono 3239300  
Señores \_\_\_\_\_ Ciudad BOGOTÁ Fecha 07/11/2017 Nit. 899.999.230-7 Forma de Pago DE CONTADO  
Dirección CARRERA 7 No 40 B - 53 Piso 7 Orden de compra SC 1493 Vendedor ALEXANDER

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR.UNIT.	TOTAL
<b>1</b>	Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades académicas y/o desarrollo institucional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prestado en la Dependencia de Vicerrectoría Académica entre el 26 de Julio y el 26 de Octubre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Servicios No. SC-1493-2017		<b>\$ 4.457.983</b>

<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 4.457.983</b>
<b>IVA</b>	19%	<b>\$ 847.017</b>
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 5.305.000</b>

GRAFICAS VELASQUEZ NIT. 14.945.427-8 CEL: 311 540 8649

Esta Factura Corresponde a la  
**Observaciones:** Remisiones Adjuntas No 1-19-38-42-53-56-57-59-61

Para realizar su pago por favor consignar en la Cuenta Ahorros No 219-844019-46 de Bancolombia a nombre de ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S.

Aceptada Con

Firma \_\_\_\_\_  
C.C. o NIT. \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
VICERRECTORIA ACADÉMICA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

08 NOV 2017

HORA \_\_\_\_\_  
No. DE FOLIOS \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_

ESTA FACTURA DE VENTA REPRESENTA UN TITULO VALOR SEGÚN EL ARTICULO 774 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO LEY 1231 DE 2008.

No somos Grandes Contribuyentes, Ni Autorretenedores Act. Econ.8230 Act. ICA 8230 Tarifa 7x1000

Carrera 31 A 25 B 64 Teléfono 310 485 63 40 - 314 202 59 72 PBX: (57-1) 3681128 BOGOTÁ – COLOMBIA

**alexandermurillosuarez1@yahoo.es**

**Original**

# ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS

NIT. 901.121.445-1 IVA – REGIMEN COMUN

CASA DE BANQUETES

"Sea un invitado mas, en su propia  
Reunión"

FACTURA DE VENTA

Resolución DIAN No. 18762005494081 Fecha: 2017/11/01  
Habilita del No. 001 al 500

No. 003

Señores UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Teléfono 3239300  
Ciudad BOGOTÁ Fecha 07/11/2017 Nit. 899.999.230-7 Forma de Pago DE CONTADO  
Dirección CARRERA 7 No 40 B - 53 Piso 7 Orden de compra SC 1493 Vendedor ALEXANDER

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR.UNIT.	TOTAL
1	Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades académicas y/o desarrollo institucional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prestado en la facultad de Tecnológica entre el 4 de Agosto y el 26 de Octubre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Servicios No. SC-1493-2017		\$ 28.186.555

SUBTOTAL	\$ 28.186.555
IVA 19%	\$ 5.355.445
VALOR TOTAL	\$ 33.542.000

GRÁFICAS VELASQUEZ NIT. 14.945.427-8 CEL. 311 540 8649

Esta Factura Corresponde a la Remisiones Adjuntas No 4-9-  
Observaciones: 14-24-25-26-29-40-51-65-70-73

Para realizar su pago por favor consignar en la Cuenta Ahorros No. 219-844019-46 de Bancolombia a nombre de ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S

Acceptada Comprador  
Firma *Alexander Murillo Suarez*  
C.C. o NIT. 3975194181

ESTA FACTURA DE VENTA REPRESENTA UN TITULO VALOR SEGÚN EL ARTICULO 774 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO LEY 1231 DE JULIO DE 2008. ARTICULO 617 E.T.

No somos Grandes Contribuyentes, Ni Autorretenedores Act. Econ.8230 Act. ICA 8230 Tarifa 7x1000

Carrera 31 A 25 B 64 Teléfono 310 485 63 40 - 314 202 59 72 PBX: (57-1) 3681128 BOGOTÁ – COLOMBIA

[alexandermurillosuarez1@yahoo.es](mailto:alexandermurillosuarez1@yahoo.es)

Original

# ABADÍA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS

NIT. 901.121.445-1 IVA – REGIMEN COMUN

CASA DE BANQUETES

“Sea un invitado mas, en su propia Reunión”

FACTURA DE VENTA

Resolución DIAN No. 18762005494081 Fecha: 2017/11/01  
Habilita del No. 001 al 500

No. 002

Señores **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** Teléfono **3239300**  
Ciudad **BOGOTÁ** Fecha **07/11/2017** Nit. **899.999.230-7** Forma de Pago **DE CONTADO**  
Dirección **CARRERA 7 No 40 B - 53 Piso 7** Orden de compra **SC 1493** Vendedor **ALEXANDER**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR.UNIT.	TOTAL
1	Apoyo logístico para el desarrollo de las actividades académicas y/o desarrollo institucional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prestado en la dependencia IEIE entre el 24 de Agosto y el 23 de Octubre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Servicios No. SC-1493-2017		\$ 2.716.387 ✓

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 2.716.387 ✓</b>
<b>IVA 19%</b>	<b>\$ 516.113 ✓</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 3.232.500 ✓</b>

**Esta Factura Corresponde a la Observaciones: Remisiones Adjuntas No 12-55**

Para realizar su pago por favor consignar en la Cuenta Ahorros No. 219-844019-46 de Bancolombia a nombre de ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB S.A.S.

Acceptada Comprador  
Firma \_\_\_\_\_  
C.C. o NIT. \_\_\_\_\_



07 NOV 2017  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
ICA 8230 Tarifa 7x1000  
RECIBIDO POR: *[Firma]*

ESTA FACTURA DE VENTA REPRESENTA UN TITULO VALOR SEGUN EL ARTICULO 774 Y 779 DEL CODIGO DE COMERCIO LEY 1251 DE JULIO DE 2008, ARTICULO 617 E.T.

No somos Grandes Contribuyentes, Ni Autorretenedores Act. Econ. 8230 Act. Econ. 8230  
Carrera 31 A 25 B 64 Teléfono 310 485 63 40 - 314 202 59 72 PBX: (57-1) 3681128 BOGOTÁ – COLOMBIA

**alexandermurillosuarez1@yahoo.es**  
**Original**

GRAFICAS VELASQUEZ NIT. 14.945.427-8 CEL: 311 540 8649

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

**Número de Contrato.** Cesión Orden de servicio 1493-2017

**Fecha de Suscripción.** Diecinueve (19) de julio de 2017

**Contratante.** Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**Contratista.** ABADIA ALQUILERES DORADO IN CLUB SAS

**Objeto y Alcance.** "Contratar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades y/o desarrollo institucional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"

**Compañía Aseguradora.** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

**Número de Póliza.** 390-47-994000042097

**Valor del Contrato.** Ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos Pesos M/Cte (\$147.477.500.00)

**Plazo de Ejecución.** Siete (7) meses.



**Amparos y Vigencias.**

Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
De cumplimiento	\$21.447.750.00	25	10	2017	30	06	2018
Calidad del servicio	\$10.723.875.00	25	10	2017	30	03	2019

1. Certificado de pago: SI  No
2. Firma de las partes: SI  No

**SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.**

**NOTA.** De conformidad con la Resolución No. 482 de 2006 artículos 5° y 6° numeral 3°. Aspectos Jurídicos. Son funciones del Interventor y/o Supervisor controlar la vigencia de las pólizas.

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

Se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Elaborado por:

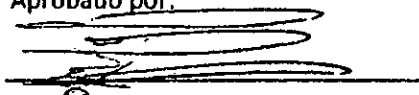
Firma



Nombre. **FERNANDO ENRIQUE BOBADILLA NIÑO**



Cargo. Contratista Oficina Asesora Jurídica

Aprobado por:



**JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

**Número de Contrato.** Orden de servicio 1493-2017

**Fecha de Suscripción.** Veintiséis (26) de julio de 2017

**Contratante.** Universidad Distrital Francisco José de Caldas

**Contratista.** ALEXANDER MURILLO SUAREZ.



**Objeto y Alcance.** "Contratar el apoyo logístico para el desarrollo de las actividades académicas y/o desarrollo institucional en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato o por funcionario designado por la Facultad Tecnológica. Se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato o por el funcionario designado por la Vicerrectoría Académica (Biblioteca-IPAZUD-IEIE-Bienestar Universitario). Se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato o por funcionario designado por la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato o por funcionario designado por la Facultad de Ciencias y Educación".

**Compañía Aseguradora.** ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

**Número de Póliza.** 390-47-994000041048 Anexo 1

**Valor del Contrato.** Ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos Pesos M/Cte (\$147.477.500.00)

**Plazo de Ejecución.** Siete (7) meses.

	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 20/03/14	

**Amparos y Vigencias.**

Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
De cumplimiento	\$14.747.750.00	26	07	2017	20	06	2018
Calidad del servicio	\$29.495.500.00	26	07	2017	23	03	2019

1. Certificado de pago: Si  No
2. Firma de las partes: Si  No

**SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.**

**NOTA.** De conformidad con la Resolución No. 482 de 2006 artículos 5° y 6° numeral 3°. Aspectos Jurídicos. Son funciones del Interventor y/o Supervisor controlar la vigencia de las pólizas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Elaborado por:

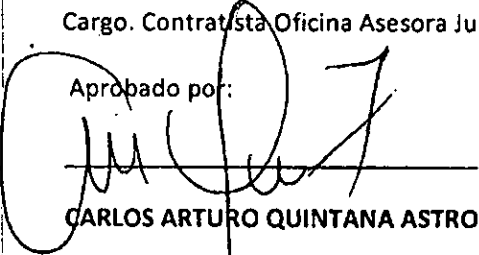
Firma



Nombre. **FERNANDO ENRIQUE BOBADILLA NIÑO**

Cargo. **Contratista Oficina Asesora Jurídica**

Aprobado por:



**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**3901553390**

**PÓLIZA No: 390-47-994000041048 ANEXO: 1**

AGENCIA (KPEDIDORA): <b>CENTRO INTERNACIONAL</b>	COD AGENCIA: <b>390</b>	RAMO: <b>47</b>																		
TIPO DE MOVIMIENTO: <b>PRORROGA</b>	TIPO DE IMPRESIÓN: <b>IMPRESION</b>	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>25</td> <td>08</td> <td>2017</td> <td>25</td> <td>08</td> <td>2017</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICION</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESION</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	25	08	2017	25	08	2017	FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE IMPRESION		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
25	08	2017	25	08	2017															
FECHA DE EXPEDICION			FECHA DE IMPRESION																	

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: <b>ALEXANDER MURILLO SUAREZ</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>CC 93.393.992</b>
DIRECCIÓN: <b>KRA 21 A NO. 25B-64 BARR GRAN AMERICA</b>	Ciudad: <b>BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>
	Teléfono: <b>3681128</b>

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>NIT 899.999.230-7</b>
BENEFICIARIO: <b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b>	IDENTIFICACIÓN: <b>NIT 899.999.230-7</b>

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO	19/07/2017	20/06/2018	14,747,750.00
BENEFICIARIOS NIT 899999230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	19/07/2017	23/03/2019	29,495,500.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

**\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. 001493 DE 2017 CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y ALEXANDER MURILLO SUAREZ, RELACIONADO CON CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

CON EL PRESENTE ANEXO SE PRORROGA LA VIGENCIA DE ACUERDO A LA FIRMA DEL CONTRATO 26/07/2017 SE PRORROGA 10 DIAS MAS..

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****44,243,250.00	VALOR PRIMA: \$ *****	GASTOS EXPEDICION \$ *****0.00	IVA: \$ *****	TOTAL A PAGAR: \$ *****
--	--------------------------	-----------------------------------	------------------	----------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

**FIRMA ASEGURADOR**



(415)7701861000019(8020)0000000007000390155339

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá AGENTE

CDD120790A09P27C59



GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93.- REGIMEN COMUN.- ACTIVIDAD ECONOMICA 6601.- ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta y será contactado para realizar el procedimiento



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS  
**3901553390**

**PÓLIZA No: 390-47-994000041048 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA	CENTRO INTERNACIONAL	COD AGENCIA	390	RAMO	47												
TIPO DE MOVIMIENTO	EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN	IMPRESION	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>08</td> <td>2017</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	03	08	2017	<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>08</td> <td>2017</td> </tr> </table>	DIA	MES	AÑO	03	08	2017
DIA	MES	AÑO															
03	08	2017															
DIA	MES	AÑO															
03	08	2017															
			FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN													

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE	ALEXANDER MURILLO SUAREZ	IDENTIFICACIÓN: CC	93.393.992
DIRECCIÓN	KRA 21 A NO. 25B-64 BARR GRAN AMERICA	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TÉLEFONO 3681128

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	IDENTIFICACIÓN: NIT	899.999.230-7
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	IDENTIFICACIÓN: NIT	899.999.230-7

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL SERVICIO	19/07/2017	03/06/2018	14,747,750.00
	19/07/2017	03/03/2019	29,495,500.00

BENEFICIARIOS  
NIT 899999230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO No. 001493 DE 2017 CELEBRADO ENTRE UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y ALEXANDER MURILLO SUAREZ, RELACIONADO CON CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS Y/O DESARROLLO INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
SECCIÓN DE COMPRAS  
CORRESPONDENCIA  
09 AGO 2017  
Hora : 3:00  
No. de Folios :  
Firma : *Jhon*

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
\$ ****44,243,250.00	\$ *****242,914	\$ ****15,000.00	\$ *****49,004	\$ *****306,917

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	WPART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	WPART	VALOR ASEGURADO
----------------------	-------	-------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

Aseguradora Solidaria de Colombia  
NIT. 860.524.654-6



(415)770186100019(8020)0000000007000390155339

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No 8A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE

CDD120790A0AFF7D56



GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/03 - RÉGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONÓMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confía en la formación de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento